

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

64. ORDEN Nº 329 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO DEL MODELO 004 EL IIVTNU.

La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden de 28/01/2022, registrada al número 2022000329, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLHL, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión del IIVTNU (Plusvalías), y, por tanto, su exigibilidad.

SEGUNDO. El día 9 de noviembre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Disposición transitoria única, del Real Decreto-Ley 26/2021, dispone que:

“Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley.”

TERCERO. La Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, cambia la forma de determinación de la base imponible del IIVTNU desde el día 10 de noviembre de 2021; y, por tanto, se hace necesaria la adaptación de los programas informáticos para la presentación de autoliquidaciones del IIVTNU.

Pese a que se están aportando todos los medios disponibles para la adaptación de los programas de presentación de autoliquidaciones a la nueva normativa de cuantificación de la base imponible, es imposible determinar con certeza el momento en que va a volver a estar operativa con todas las garantías; por tanto, se hace necesaria una ampliación de los plazos de ingreso del IIVTNU (Plusvalías).

CUARTO. El día de 12 de noviembre mediante Orden nº 3492 de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, se amplió el plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 10 de noviembre de 2021 y el día 13 de diciembre de 2021; hasta el día 24 de enero de 2022.

QUINTO. El día de 10 de diciembre mediante Orden nº 3998 de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, se amplió el plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 10 de noviembre de 2021 y el día 3 de enero de 2022; hasta el día 21 de febrero de 2022.

SEXTO.- El día 30 de diciembre mediante Orden nº 4197 de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, se amplió el plazo de presentación e ingreso del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 31 de enero de 2022; hasta el día 15 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Competencia.

Es competente para resolver el presente expediente la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto nº 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, (BOME extraordinario nº 42, de 13/12/19); y, de conformidad, con el Decreto de distribución de competencias aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 19/12/19 (BOME extraordinario nº 43, de fecha 19 de diciembre de 2019).

SEGUNDO: El artº 13º de la Ordenanza reguladora del IIVTNU (Plusvalías), (BOME nº 5.127, de fecha 6 de mayo de 2014) regula los plazos de presentación del Impuesto; a saber: